

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA DE SALUD DESPACHO



Ibagué,

[-2 ABR 2018

Oficio

00003304

Doctor

JORGE ENRIQUE MELLADO VERA

Alcalde Municipal
Palacio Municipal Carrera 11 Entre Calles 10 y 11 Barrio Centro
Guamo Tolima

ASUNTO: CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 5406 DE 2015.

Respetado Doctor Mellado,

Como acción de vigilancia por parte de la Secretaria de Salud Departamental desde el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el cumplimiento de la Resolución 5406 de 2015 y Resolución 2465 de 2016, me permito recordarles que en la vigencia 2015 y 2016 se realizó la socialización en las Entidades Territoriales, IPS y EAPB, donde se les dio a conocer sus responsabilidades, el lineamiento para el manejo integrado de la DNT Aguda moderada o severa y la ruta de atención integrada, mediante circular No 027 de 2015, visitas de asistencia técnica, jornadas de capacitación y mesas de trabajo.

Para el año 2018 según lineamientos del Ministerio de Salud esta normatividad inicia su fase de implementación con el cumplimiento de la ruta de atención integrada y el lineamiento para el manejo integrado de la DNT Aguda moderada o severa. Es por ello que se requiere que los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años que se encuentren notificados al SIVIGILA cuenten la ruta de atención integrada activa y completa por parte de cada uno de los actores.

A su vez, como responsable de la salud de cada uno sus habitantes y en especial de los niños y niñas menores de 5 años de su municipio, lo exhorto para que sea garante en el cumplimiento de esta normatividad en su territorio, mediante la vigilancia a sus IPS y EAPB.

A las IPS que prestan el servicio de salud en su territorio deben exigirles el cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 5406 de 2015 "Artículo 5. Valoración clínica y clasificación nutricional. Las IPS realizarán la valoración clínica y la clasificación nutricional para confirmar la presencia o no de la DNT Aguda y para definir el manejo de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 1., el cual hace parte integral de la presente resolución". Para ello es necesario:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA DE SALUD DESPACHO



- Que todo el personal profesional de la salud, estén capacitados y entrenados según la Resolución 5406 de 2015 y Resolución 2465 de 2016.
- Los consultorios de consulta externa y urgencias deben de contar con los equipos antropométricos y mantenimiento adecuado según la resolución 2465 de 2016.
- Estar manejando las curvas de crecimiento según la Resolución 2465 de 2016 en el carné de crecimiento y desarrollo y la historia clínica.
- Cuente con talento humano (equipo extramural) que garanticen el seguimiento a los casos de desnutrición aguda moderada o severa, equipos, insumos y materiales según el lineamiento para el manejo integrado (Anexo 1).

A las EAPB que operan en su territorio es deber exigirles que garanticen el cumplimiento de lo estipulado dentro de la Resolución 5406 de 2015, <u>"Artículo 6. Tratamiento terapéutico de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de cinco (5) años. Las EAPB brindarán el tratamiento de la desnutrición aguda a niños y niñas menores de cinco (5) años, mediante atención ambulatoria o atención intrahospitalaria, de acuerdo a los criterios definidos en el lineamiento técnico descrito en el Anexo Técnico 1., el cual hace parte integral de la presente resolución."</u>

Teniendo en cuenta lo anterior es responsabilidad de las EPAB garantizar el alimento terapéutico a todos y cada uno de los niños y niñas menores de 5 años que sean reportados al SIVIGILA con DESNUTRICION AGUDA MODERADA o SEVERA, y es su responsabilidad como primera autoridad Municipal exigir y vigilar el cumplimiento de las EAPB.

A continuación, se describen los casos notificados al SIVIGILA con clasificación nutricional Desnutrición aguda moderada (indicador peso para la talla):

Vigencia 2018 - A Semana epidemiológica No 9.

No	Nombre	Doc. Identidad	Edad	Peso	Talla	EAPB	Dx Nutricional Analizado
1	C.S.R.P.	1108937635	3 m	5,5 Kg	64 cm	Comparta	DNT Aguda Moderada
2	M.A.P.R.	1104710638	2 a	11 Kg	94 cm	Medimás	DNT Aguda Moderada
3	J.E.S.O.	1108937773	2 m	4,7 Kg	60 cm	Medimás	DNT Aguda Severa

Por lo anterior se solicita lo siguiente:

- A cuál de ellos les han implementado la ruta de atención integral a la desnutrición aguda en menores de 5 años.
- Cuantos han recibido la fórmula F-75 y Fórmula Terapéutica lista para consumir
 FTLC.
- Seguimiento realizado a cada uno de los casos teniendo en cuenta cada uno de los pasos de la ruta: Consulta por pediatría, consulta por nutrición, paraclínicos, entrega de fórmulas terapéuticas, controles por parte de las IPS, vinculación a programas de complementación nutricional, visitas al hogar y actual clasificación nutricional (enviarlo en Excel).



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA DE SALUD **DESPACHO**



- Seguimientos realizados a sus IPS, con soportes.
- Seguimientos realizados a sus EAPB, con soportes.

Para finalizar, se les recuerda que todo niño o niña menor de 5 años con desnutrición aguda moderada o severa que ingrese al SIVIGILA, se le debe activar inmediatamente la ruta de atención integral a la desnutrición aguda, entrega de fórmulas terapéuticas, seguimiento extramural o intrahospitalario y la vinculación a programas de complementación nutricional.

La información antes solicitada debe ser entregada en medio físico y magnético en un término no mayor a de 5 días.

Lo anterior, con el fin de garantizar la ruta de atención integral a la desnutrición aguda en menores de 5 años y su recuperación nutricional.

Agradezdo su atención,

Cordialmente

Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Marileisvy Robles Lozada – Enfermera SAN POLL Revisó: Diana C. Beltrán Orozco- Referente primera Infancia – Infancia SAN Diana Elizabeth Gaitán Villamarín – Directora de Salud Pública

Aprobó: Oficina Jurídica

Pasa para firma 20/03/2018